

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y las de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 122.

Vigilancia.—Con estrañeza ha notado este Gobierno que en el año próximo pasado no se proveyeron la mayor parte de los Sres. Alcaldes de la provincia de las oportunas licencias de policía para los establecimientos públicos, como posadas, fondas, ect. En su vista prevengo á los mismos que si para el corriente año, y en el presente mes, no se hacen de las espresadas licencias en la Depositaria de fondos provinciales, reintegrando en el acto su valor, así como si no lo verificasen de todas las que respectivamente necesiten, según los establecimientos que existan en sus pueblos, y para lo que he dispuesto se me pase nota por la administracion de Hacienda pública en donde se hallan matriculados, les exigirá la responsabilidad de la falta en que por su omision incurran, imponiéndoles la multa del duplo del valor de cada una de dichas licencias que deje de sacarse. Al efecto dispondré cuando lo crea conveniente se gire una visita de inspeccion que le-

vantará acta de las omisiones que se hayan verificado.

Córdoba 25 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 118.

El Hmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 26 de Diciembre próximo pasado me remite para su mayor publicidad el siguiente anuncio.

«Direccion general de Obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por resolucion superior fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de Febrero próximo para la adjudicacion en pública subasta para la construccion de 6 tuneles del camino de hierro de Almodovar á Málaga, con sujecion á lo dispuesto en la real orden de 24 de Octubre último. La subasta se verificará inmediatamente despues de adjudicada la de construccion del camino y se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, sirviendo de base los precios siguientes. El primero de 232 metros de longitud á 6,000 rs. el metro lineal. El segundo que tiene 43, á 4,000 rs. metro lineal. El tercero de 2,440 á 8,000 rs. metro lineal. El cuarto de 21 á 4,000 rs. metro lineal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente á el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1 348,200 rs. en metálico ó acciones de carreteras ó caminos de hierro ó en papel de la deuda del Estado al precio de su cotizacion

en la bolsa el día que se haga la consignación ó el anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción. Las pujas se harán sobre el precio de cada metro lineal, de 100 rs. cada una.—El Director general, José Maria de Mora.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha
de subasta de construcción de
los seis tuneles del ferro-carril de Almodovar á Málaga se comprometo
á tomar á su cargo dicha construcción
con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad (aquí en letra la cantidad en que se ofrezca hacer cada metro lineal de tunel mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta.

Córdoba 23 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.

Circular núm. 119.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 26 de Diciembre próximo pasado me remite para su mayor publicidad el siguiente anuncio.

«Dirección general de Obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Febrero próximo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino de hierro de Almodovar á Málaga, con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 14 de Setiembre de 1832 y la real orden de 24 de Octubre último y á lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones facultativas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público los planos y documentos necesarios. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 7.000,000 de rs. en metálico, ó acciones de carreteras ó ferro-carriles, ó en papel de la deuda del Estado, al precio de su cotización en la bolsa el día que se haga la consignación ó el anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. Las pujas en estas subastas recaerán sobre el precio designado á cada legua y en el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará solamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos. La primera mejora admisible para la licitación abierta si tuviere lugar será la del 1 por 100 de la suma ofrecida y las siguientes no bajarán de 1,000 rs. cada una.—El Director general, José Maria de Mora.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha
de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción del ferro-carril de Almodovar á Málaga se comprometo
á tomar á su cargo dicha construcción
con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad (aquí en letra la cantidad en que se ofrezca hacer cada legua, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta.

Córdoba 23 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 111.

Resultando vacantes 29 plazas en la fuerza de infantería de la Guardia civil de esta provincia, lo hago saber por medio de este periódico oficial para que los licenciados del ejército que se crean adornados de las circunstancias prevenidas por reglamento puedan presentar sus solicitudes en la Comandancia de la espresada fuerza, sita en esta capital.

Córdoba 23 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 120.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguación del paradero de dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuación, propias de D. Francisco Posadas Fernandez, vecino de esta capital, que desaparecieron de la dehesa del Monton de la tierra la noche del 20 del actual, disponiendo su detención, si fuesen habidas, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 24 de Enero de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas.

Una castaña con pelos blancos en la frente, de 7 cuartas de alzada, cerrada.

Otra castaña mas clara que la anterior, con un lucero en la frente, mas de 7 cuartas de alzada, de 6 á 7 años. Ambas con hierro.

Circular núm. 121.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las dos caballerías que con sus señas se espresan á continuacion, propias de Francisco Lopez, vecino de Lucena, á quien se le estraxieron en las calles de dicho pueblo la noche del 16 del actual, disponiendo su detencion si fuesen habidas, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 24 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una mula, pequeña, negra mohina, un lunar blanco en el lomo, un lobanillo en la espalda derecha, belfa.

Un borrico rucio, castrado, recién esquilado, orejas rasgadas por las puntas y algo descordado del pie izquierdo.

Circular núm. 123.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion de quienes sean los autores del robo de una jaca, de las señas que se espresan á continuacion, propia de Manuel Molina, vecino de Lucena, en cuya casa habitacion ocurrió aquel la noche del 13 del actual, disponiendo la captura del criminal ó criminales si fuesen habidos, y la detencion de espresada caballería, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 25 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una jaca capona, castaña clara, algo ensillada, labrada de la cruz, calzada del pie izquierdo, almiñada del derecho y pelos blancos en la frente.

Circular núm. 93.

NAVA LOS CORCHOS.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 9 de Diciembre de 1842 por D. Fernando Roldan, vecino de Ecija, respecto á la mina de cobre «Nava los Corchos», sita en el cerro del mismo nombre término de Hornachuelos, terreno valdío de dicha villa, y lindando al S. con la mina

nombrada Oheja, denunciada por D. Antonio Mesa y D. Silvestre Galan, vecinos de Hornachuelos, y al P. con Torre Alvilla, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 18 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 116.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 9 del actual la real orden que dice así.

«Circular.—S. M. teniendo presente lo dispuesto en real orden de 14 de Noviembre anterior se ha dignado aprobar entre los modelos de medallas-placas, presentados en este Ministerio, los espuestos en la sala de Audiencia del mismo, de las cuales podrán usar los Magistrados, Fiscales de S. M. y Jueces de primera instancia, bordadas ó de esmalte, de oro ó plata colocadas al pecho sobre centro negro, segun las clases respectivas y sobre la toga en los actos de gran ceremonia, ademas de las que usan comunmente.

De igual modo se ha servido aprobar los modelos espuestos en la misma sala de medallas de menores dimensiones correspondientes á todos los funcionarios del ministerio judicial y fiscal, de que podrán usar en los actos menos solemnes y el respectivo á la medalla concedida á los Promotores fiscales por dicha real orden.

Dada cuenta á la sala de Gobierno de este superior tribunal de la preinserta real orden acordó su cumplimiento disponiendo se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 20 de Enero de 1854.—Manuel M. Mendez.

Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este tribunal.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 101.

Seccion 2.ª—La Direccion general de contribuciones con fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado me dice lo que sigue.

«En virtud de las dudas consultadas por la Administracion de Hacienda pública de Cáceres y que han ocurrido á varios registradores hipotecarios de aquella provincia, sobre si el art. 5.º del real decreto de 19 de Agosto último restableció el impuesto á que por la ley hipotecaria estaban sujetos los arrendamientos de la fincabilidad, y que fué suprimido por el real decreto de 26 de Noviembre del año próximo pasado, que principió á regir en 1.º de Enero del año actual, y teniendo presente que si bien por el citado art. 5.º del real decreto de 19 de Agosto se restableció el registro de dichos actos de arrendamiento, es evidente, atendido ya la letra cuanto el verdadero espíritu del mismo real decreto, que no se restableció asimismo el impuesto á que estuvieron sujetos los espresados arrendamientos, ha resuelto esta Direccion declarar que no han debido satisfacerse y que por consecuencia deben devolverse las cantidades que se hayan pagado por derechos de hipotecas de arrendamientos de fincas verificados desde el dia primero de Enero del presente año en que principió á regir la supresion del impuesto respecto á los mismos actos de arrendamiento acordada por el real decreto de 26 de Noviembre del año último.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes debiendo acusar el oportuno recibo y remitir á esta Direccion los espedientes espresivos de los interesados, de las cantidades y de las fechas en que aquellas se pagaron indebidamente por el espresado concepto, para que pueda acordarse y verificarse el respectivo reintegro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia, con el objeto de que los que se hallen en este caso deduzcan su accion donde corresponde.

Córdoba 19 de Enero de 1854.—El A. I., José Alonso Fraga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 114.

D. Manuel Benitez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla, &c.

Habiendo determinado la administracion de Hacienda pública de esta provincia que la cobranza de las contribuciones directas de esta ciudad corra en el presente año á cargo de su Ayuntamiento, esta corporacion asociada de los mayores contribuyentes ha acordado en sesion extraordinaria del dia de hoy convocar aspirantes por medio de una licitacion que durará el término de 8 dias.

Las personas que quieran interesarse en dicha recaudacion presentarán sus solicitudes en pliego cerrado en la secretaria de mencionada Iltre. Corporacion antes de las doce de la mañana del Jueves 26 del corriente, á cuya hora se abrirán los pliegos y quedará admitida la proposicion que mas ventajas ofrezca en baja del tanto por 100 de recaudacion, que en ningun caso podrá exceder del 3 en la contribucion territorial y del 4 en la industrial.

Los licitadores deberán obligarse en sus proposiciones á cumplir con las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la dicha secretaria y de que previamente podrán enterarse.

Y para la debida inteligencia de los interesados se publica y fija el presente en Montilla á 18 de Enero de 1854.—Manuel Benitez.—Rafael Arjona, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 113.

D. Francisco Romero, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma, &c.

Hago saber: que se halla concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año actual, por consiguiente está de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, contados desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar de agravios si los tuviesen, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Y para la comun inteligencia de todos se fija el presente en Santa Eufemia á 19 de Enero de 1854.—Francisco Romero.—Por su mandado, Gerónimo Pastor y Zorzano, Srio.

AVISOS.

En 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana se verificará el arrendamiento de la hacienda del Catalan, término de Villaviciosa, compuesta de olivar, pinar, huerta y molino aceitero, cuyo arriendo tendrá lugar en el mejor postor en las casas de D. José García Negrete, núm. 1.º callejas del Portillo, en las que estará de manifiesto el pliego de condiciones para quien le interese.

Se arriendan para desde primero de Enero de 1855 los cortijos siguientes, término de la villa de Castro del Rio, de la propiedad del Sr. Marqués de Cabrinana y de Villa-caños, á saber: el nombrado de Garcicalvo en la rivera de Guadajocillo, compuesto de 513 fanegas 9 celemines de cuerda. El de Santa Sofia en la misma situacion, compuesto de 330 fanegas de cuerda. La persona que quiera hacer proposiciones para dicho arriendo, podrá entenderse con D. Pedro Molina, calle del Cabildo Viejo núm. 7.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena, calle de la Libreria, núm. 2.